

## DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar el registro de dos camiones tipo pipa en el inventario oficial de bienes municipales, mismos que fueron donados a este Municipio por PEMEX Refinación, en razón de lo cual expresamos los siguientes.

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2014 se dio cuenta del oficio No. 1463-1067-2014, suscrito por el entonces Director de Patrimonio Municipal, mediante el que solicita se autorice la incorporación a los inventarios oficiales de bienes municipales de dos camiones tipo pipa, mismas que fueron donadas al Municipio por Pemex Refinación, adjunto a dicho oficio obra copia simple del diverso oficio No. 1850/2014/1707 suscrito por el entonces Director de Parques y Jardines de fecha 21 de noviembre de 2014, por el cual informa la recepción de las unidades y realiza entrega de las llaves de las unidades a la Dirección de Patrimonio Municipal.

Obran en el expediente, entre otros documentos, copias simples de los siguientes:

a) Documento denominado Acta Administrativa de Finiquito de Entrega de Bienes No. AAF-0630-023/2014, expedido por Pemex Refinación, Subdirección de Almacenamiento y Reparto, Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, Terminal de Almacenamiento y Reparto Zapopan Jalisco; mismo que da constancia de la reunión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2014 en las oficinas de Pemex Refinación ubicadas en Av. Aviación No. 999 Col. San Juan de Ocotán de esa Municipalidad, con la finalidad de entregar los dos autotanques identificados con los números económicos 7363 y 7364; estando presentes para tal efecto por parte del Donante el Ing. Amador Montiel Medina con cargo de Superintendente de Terminal, así como el Lic. José Antonio Enríquez Garza con cargo de Ayudante Administrativo y por parte de la Presidencia Municipal de Zapopan el Dr. Héctor Robles Peiro, Presidente Municipal

b) Respecto a la unidad identificada con el número 7363, remite copia de factura No. A 79711 expedida por Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. con fecha de expedición de 07 de mayo de 2001 a favor de Pemex Refinación, misma que ampara un vehículo tipo camión, nuevo, de marca Freightliner, modelo FL112/2002 y de número de serie 3ALHBGA852DJ46595; de motor número 35031585, por un valor neto de \$708,943.72 (setecientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 72/100 moneda nacional); asimismo entregó copias de los pagos de las tenencias

correspondientes a los años 2002 y 2003, así como de los años de 2005 al 2010, copia de la baja vehicular No. A 29785951 realizada con fecha 21 de abril de 2010 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, copia de certificado verificación.

c) Respecto a la unidad identificada con el número 7364, remite copia de factura No. A 79712 expedida por Mercedes-Benz México, S.A. de C.V. con fecha de expedición de 07 de mayo de 2001 a favor de Pemex Refinación, misma que ampara un vehículo tipo camión, nuevo, de marca Freightliner de modelo FL112/2002 y de número de serie 3ALHBGA872DJ46596; de motor número 35031578, por un valor neto de \$708,943.72 (setecientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 72/100 moneda nacional); así como baja vehicular No. A 29785947 realizada con fecha 21 de abril de 2010 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

2. Mediante oficio número 1800/2015/119 de fecha 30 de enero de 2015, la entonces Dirección General de Ecología, remitió copia del contrato de donación que celebró este Municipio con Pemex Refinación del cual se desprende la siguiente información:

- Contrato de donación celebrado por Pemex Refinación y el Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha 20 de noviembre de 2014, por el cual el Municipio acepta una donación en especie consistente en dos auto tanques de 20,000 litros de capacidad, con un valor total de adquisición de \$1'417,887.44 (un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.), para que sean destinados para riego y atención de incendios, así mismo, este Municipio se compromete, entre otras cosas, a cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la donación de los bienes materia de la donación, objeto del contrato, así como al pago de las contribuciones, derechos, impuestos, traslado y fletes de los mismos; se obliga a colocar adhesivos o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles en los bienes donados, los que deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de identidad de PEMEX. El Municipio también se obliga a responder por el correcto uso y destino de los bienes donados (siendo el riego y atención de incendios el destino, como se especificó con anterioridad), así como hacer un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, se obliga a proporcionar información relativa al uso y destino, y facilitará la realización de auditorías que, en su caso se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto del uso y destino de los bienes.

- El Municipio se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a la donante para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, que se realicen en el ámbito de su competencia y actividades, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de la Donante en atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en los derechos de vía de franjas de seguridad de las instalaciones industriales y

comerciales de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y, en su caso, coadyuvar para que dichos asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios, también se obliga a apoyar cuando así se solicite, en la vigilancia a las instalaciones petroleras en la entidad, especialmente por medio de los dispositivos de seguridad pública que se establezcan para evitar, y en su caso resolver, los problemas relativos a la sustracción ilícita de productos de los equipos e infraestructura de suministro y distribución de hidrocarburos.

- Por otra parte y en virtud de que se trata de un instrumento jurídico nominado como donación, es necesario hacer especial mención de las siguientes cláusulas;

*“CUARTA.- El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 30 de septiembre de 2015 (dos mil quince), independientemente del plazo establecido en la cláusula primera.”*

Así mismo, el párrafo segundo de la cláusula TERCERA refiere:

*“TERCERA.- El DONATARIO, por lo menos durante un año contado partir del retiro de los bienes donados, por ningún motivo podrá vender, traspasar, ceder, permutar, o cualquier otra figura legal mediante la cual se transfiera la propiedad o el dominio a terceros de los bienes donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.”*

3. Como se desprende de lo anterior se advierte que la cláusula Cuarta es opuesta a la naturaleza del contrato de donación (al incluir un periodo determinado, que es un elemento del contrato de comodato), por ello, la Dirección de Integración y Dictaminación giró los oficios números 404/6/2017/508 expedido el 12 de junio de 2017, y 404/8/2017/698 expedido el 15 de agosto de 2017, al Superintendente de Terminal, de la Subdirección de Almacenamiento y Reparto Zapopan, Jalisco de Pemex Refinación, para que por su conducto, Pemex Refinación manifieste si es conveniente la corrección del instrumento jurídico o emita opinión en cuanto a dar por no puesta dicha cláusula por ser evidentemente contraria a la intención de las partes.

En virtud de la falta de respuesta de dicha dependencia la Dirección de Integración y Dictaminación consultó a la Unidad de Patrimonio si el Municipio tiene en su poder las facturas correspondientes, misma que entregó en copias simples y certificadas ante la fe del Notario Titular

Público número 92 del Distrito Federal con fecha 23 de abril de 2015, así como copias de tarjetas de circulación de ambos vehículos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco correspondientes al año 2015, lo que formaliza la donación para efectos jurídicos y administrativos.

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que en los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

2. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

3. En virtud de que este Municipio tiene la posesión jurídica y material de las pipas materia del contrato antes referido, los Regidores integrantes de esta Comisión consideramos viable ratificar la aceptación que en su momento hizo el Presidente Municipal Héctor Robles Peiro, considerando y a falta de respuesta del donante respecto a corregir o tener por no puesta la cláusula Cuarta antes mencionada, el Municipio ya tiene libre disposición del bien (la factura a su nombre, la tarjeta de circulación y la posesión física), así mismo es conveniente hacer constar expresamente la aceptación de la donación de estas pipas, por la utilidad que aportan al combate de incendios en el Municipio, por lo anterior se autoriza su incorporación al patrimonio municipal a efecto de que las mismas sean destinadas al servicio público para el cual fueron donadas.

4. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la suscrita Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 12, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 38 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de las Comisiones que emiten el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ratifica la aceptación de la donación de dos camiones tipo Pipa que fueron entregadas por PEMEX REFINACIÓN, mismas que están identificadas con los números de serie 3ALHBGA852DJ46595 y 3ALHBGA872DJ46596, por lo que se autoriza su incorporación al patrimonio municipal a efecto de que las mismas sean destinadas al servicio público para el cual fueron donadas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, para efecto de que se realice el registro en el inventario oficial de bienes a los vehículos recibidos en donación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles se den de alta en el inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, esto, en caso de no haberlo hecho antes.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
22 DE ENERO DE 2018**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ  
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ  
A FAVOR

JALC/FIPL